

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase a los vecinos frentistas a la erradicación de ejemplares arbóreos comprendidos en el artículo 5º de la Ley 11.276 y el Decreto 131/00 del Plan Regulador de Forestación y Reforestación de la Ciudad de Roque Pérez, previa autorización Municipal otorgada por el área respectiva.-

ARTICULO 2°.- Es obligación del vecino autorizado de acuerdo al artículo 1º la reposición del árbol extraído con otro igual al que corresponde a la arborización de esa arteria. Si la Municipalidad cuenta con ejemplares de esa especie, la proveerá sin cargo, en caso contrario, será a cargo del vecino la reposición del mismo.-

ARTICULO 3°.- La Municipalidad proveerá las baldosas tipo vainilla de 0,20 por 0,20 para reponer las dañadas. La reparación de las veredas es a cargo del vecino.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26 DE JULIO DE 2001.-

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.276 con fecha 01/08/2001.-